

GRUPOS VEHÍCULOS FARMU

GRUPO N	Art. 254 del anexo J
GRUPO N+	Art. 254 del Anexo J y normativa técnica de la RFEA Extendiendo su fecha de fabricación y/o 1ª matriculación hasta el año 2000
GRUPO "A"	Art. 255 del anexo J
SUPER 2000 RALLYE	Definidos en el Art. 254 A del Anexo J del CDI
Vehículos Súper 1600	
GRUPO R1, R2, R3 y R4	Art. 260 del Anexo J
GRUPO R5	Art. 261 del Anexo J
GRUPO GRAN TURISMO	homologados o no GT3 FIA, de acuerdo al Reglamento Técnico GT de la RFEA, sin límite de cilindrada.
GRAN TURISMO DE PRODUCCIÓN	Extraídos de la lista publicada, y de acuerdo al Reglamento Técnico GT producción de la RFEA, con un límite de cilindrada de 3600 cc.
DIESEL	con un límite de 2000 cm3 de cilindrada nominal (real) y homologados o no en Grupo N.
GRUPO R3T y R3D	Art. 260 D del Anexo J
Vehículos N1, N2, N3, N5	Según Reg. Técnico y Homologaciones R.F.E. de A
GRUPO F2000	Reglamento Técnico FARMU de Grupo F-2000
GRUPO 5	Reglamento Técnico FARMU de Grupo 5
GRUPO Históricos	Reglamento Técnico FARMU de Grupo H; HLE (HO y HL)